


Santiago de Querétaro, Qro., 22 de Agosto de 2011.

Asunto: Se presenta Iniciativa

**Quincuagésima Sexta Legislatura
del Estado de Querétaro
Presente.**

00051992

	PODER LEGISLATIVO DE QUERÉTARO OFICIALÍA DE PARTES
23 AGO. 2011	
HORA:	11:424
ANEXOS:	

Dip. Marcos Aguilar Vega, Dip. León Enrique Bolaño Mendoza, Dip. Pablo Ademir Castellanos Ramírez, Dip. Adriana Cruz Domínguez, Dip. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, Dip. María García Pérez, Dip. Salvador Martínez Ortiz, Dip. Luis Antonio Rangel Méndez, Dip. Juan Fernando Rocha Mier, Dip. Ma. Micaela Rubio Méndez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y en términos del artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos al Pleno de esta Soberanía, la "**Iniciativa de Ley que adiciona un artículo 16 Bis a la Ley Electoral del Estado de Querétaro**", conforme a la siguiente:

Exposición de motivos

1. Reconociendo que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, y que de éste dimana todo poder público y se instituye para su beneficio, es necesario devolverle el inalienable derecho de alterar o modificar su forma de gobierno.
2. Los procesos electorales son el medio por el cual el pueblo, en ejercicio de la soberanía, manifiesta su voluntad para elegir a sus representantes populares, delegando en ellos la facultad para gobernar y en el caso de los diputados, para elaborar las leyes que cumplan con sus deseos de bienestar y progreso.
3. Una queja recurrente de los ciudadanos es que los representantes populares, solamente acuden a ellos en su búsqueda de alcanzar los votos necesarios para acceder a un cargo, y durante el ejercicio del mismo, en la mayoría de los casos, nunca regresan ante los ciudadanos para rendirles cuentas respecto de su quehacer legislativo. Es decir se olvidan de ellos.
4. Los legisladores, como representantes populares tenemos como nuestra principal obligación, traducir los deseos de la sociedad en leyes

que redunden en su beneficio, por ello, basado en el sentir social es que debemos realizar todas las acciones a nuestro alcance para lograr el bien común.

5. El Presidente de la República, al presentar la iniciativa en materia política al Congreso de la Unión manifestó que, los ciudadanos en la actualidad no están satisfechos, con la representación política y perciben una enorme distancia entre sus necesidades y la actuación de sus gobernantes, de sus representantes y de los políticos. Por lo cual, es necesario recobrar la confianza de los ciudadanos en sus representantes populares, trabajando día a día, hombro con hombro, en la solución de sus problemas.

6. Esta iniciativa tiene como objetivo que el ciudadano tenga la seguridad de que sus órganos de representación están más atentos a sus demandas y necesidades; que quien los representa se preocupe, verdaderamente por atender las demandas de los ciudadanos en todo tiempo y rindan cuentas ante quienes, mediante el ejercicio del sufragio depositaron su confianza en ellos, y que la rendición de cuentas sea un principio vigente de nuestra democracia.

7. El efecto de esta iniciativa estará en que, todos los candidatos postulados por los partidos políticos se verán obligados a presentar, ante la autoridad electoral para su registro, su proyecto de trabajo sustentado en la plataforma electoral que a su vez los partidos políticos presenten ante dicha autoridad, el cual deberán cumplir durante el ejercicio de su función. Por tanto, al quedar por escrito sus compromisos, los ciudadanos tendrán la posibilidad de saber si los representantes populares han cumplido con sus propuestas en campaña.

8. La obligación de presentar dicho proyecto de trabajo será para todos los aspirantes a cualquier cargo de elección popular, lo que los obligará a realizar una verdadera campaña sustentada en propuestas serias y realizables, que permitan al elector decidir, con mayores elementos de convicción a favor de quien emitir su voto.

Con lo anterior, se podrá cambiar la realidad política en la que vivimos, ya que si un candidato propone cosas inviables, o habiéndose comprometido a algo no lo cumple, serán los ciudadanos quienes haciendo uso de su libre albedrío y ante el incumplimiento de sus compromisos decida si en las siguientes elecciones vuelve a depositar su confianza en la persona del incumplido.

9. Todos los representantes populares, a saber, Gobernador del Estado, los veinticinco diputados, así como la totalidad de los integrantes de los ayuntamientos, en lo individual, tendrán la obligación de informar al Instituto Electoral de Querétaro, sobre el avance en el cumplimiento de los compromisos integrados en su proyecto de trabajo. La autoridad

electoral, tendrá la obligación de dar a conocer por los medios a su alcance sobre su cumplimiento de los compromisos asumidos, durante el mes de enero de cada año.

10. En suma, la finalidad de esta iniciativa es otorgar un mecanismo objetivo y cierto que permita a los ciudadanos darse cuenta del poder de su voto e incentivar la participación política, con la seguridad de que las propuestas que se les presenten para el sentido de su voto deberán ser cumplidas, y tener la posibilidad de verificar ese cumplimiento por parte de quienes desempeñen los distintos cargos. Esto redundará en propuestas serias y objetivas privilegiando el interés colectivo.

Con base en lo anterior, sometemos a la consideración de este órgano del Estado, la siguiente:

"Iniciativa de Ley que adiciona un artículo 16 Bis a la Ley Electoral del Estado de Querétaro"

Artículo único. Se adiciona un artículo 16 Bis a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 16 Bis.

- I. Es obligación de los candidatos, así como de todos los integrantes de las fórmulas en lo individual, lo siguiente:
 - a) Dentro de los diez días siguientes a la obtención de su registro por parte de los consejos electorales, presentarán ante el Consejo General del Instituto, el proyecto de trabajo que ejecutarán durante el periodo para el que resulten electos.
 - b) El Consejo General publicará en su página electrónica, así como en, por lo menos, un periódico de circulación estatal y dentro de los diez días siguientes al plazo señalado en la fracción anterior, los proyectos de trabajo por candidatos al mismo cargo de elección popular, clasificando por tipo de elección, distrito o municipio, según corresponda. Asimismo, publicará la lista de los candidatos que no presentaron el proyecto de trabajo.
- II. Es obligación de los representantes populares que desempeñen algún cargo de elección popular por ambos principios, lo siguiente:
 - a) Informar al Consejo General en el mes de diciembre de cada anualidad y de manera pormenorizada, sobre el cumplimiento de su proyecto de trabajo.

b) En el mes de enero, el Consejo General publicará en su página electrónica, así como en, por lo menos, un periódico de circulación estatal, los informes que le hayan sido entregados por los representantes populares.

III. Los proyectos de trabajo deberán contener sólo las propuestas y compromisos específicos, en los que sustenten su gestión y que sean posibles de realizar atendiendo a la naturaleza de su cargo, en el formato que para tales efectos apruebe el Consejo General en el mes de febrero del año de la elección.

Transitorios

Artículo Primero. La presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan a la presente ley.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Qro., veintidós de agosto de dos mil once.

Atentamente

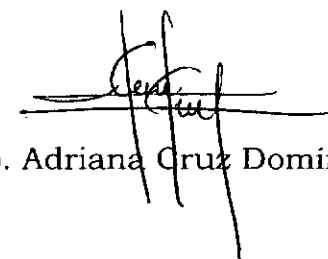
**Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la
LVI Legislatura del Estado de Querétaro**



Dip. Marcos Aguilar Vega

Dip. León Enrique Bolaño
Mendoza

Dip. Pablo Ademir Castellanos
Ramírez



Dip. Adriana Cruz Dominguez

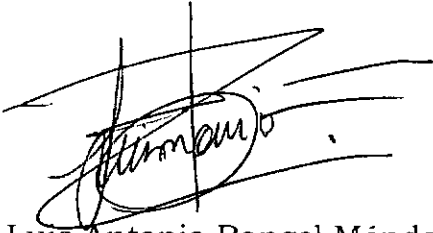


Dip. Gerardo Gabriel Cuanalo
Santos



Dip. María García Pérez

Dip. Salvador Martínez Ortiz



Dip. Luis Antonio Rangel Méndez

Dip. Juan Fernando Rocha Mier



Dip. Ma. Micaela Rubio Méndez